

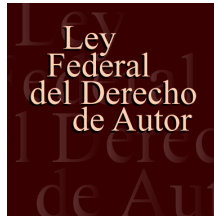


**Colegio Universitario de San Juan**  
**Calle José Oliver # 180**  
**San Juan , Puerto Rico 00918**  
**Tel. 787 480-2428**  
**<http://www.cunisanjuan.edu/>**

SV ago2015

# LEY DE DERECHO DE AUTOR Y PLAGIO

**La Oficina de los Derechos del Autor de EE.UU. define los Fundamentos de los Derechos de Autor, de la siguiente manera:**



Los derechos de autor es un tipo de protección provista por las leyes de los EE.UU. (Título 17, *Código de los EE.UU.*) a los creadores de “*obras originales de autor*”, tales como obras literarias, dramáticas, musicales, artísticas y algunas otras obras intelectuales. Esta protección está disponible tanto para obras publicadas como para las que no lo están. La sección 106 de la Ley de los derechos de Autor de 1976 concede generalmente al titular de los derechos de autor, de los derechos exclusivos de llevar a cabo y de autorizar a otros a hacer, lo siguiente:

- Reproducir la obra en ejemplares o fonogramas;
- Preparar obras derivadas de la original;
- Distribuir ejemplares o fonogramas de la obra al público por medio de ventas o por otro tipo de transferencia de posesión, por alquiler, arrendamiento o préstamo;
- Representar o interpretar la obra públicamente, en el caso de obras literarias, musicales, dramáticas o coreográficas, pantomimas, películas cinematográficas y otras obras audiovisuales;
- Ejecutar la obra públicamente, en el caso de obras literarias, musicales, dramáticas o coreográficas, pantomimas, obras pictóricas, gráficas o escultóricas, incluidas las imágenes individuales de una película cinematográfica o de alguna otra obra audiovisual; y
- En el caso de las grabaciones sonoras, interpretar la obra públicamente por medio de una transmisión de audio digital.

Además, ciertos autores de obras de arte visual tienen los derechos de atribución e integridad descritos en la sección 106A de la Ley de los Derechos de Autor. Para más información, solicite la Circular 40, Registro de los derechos de autor para las artes plásticas (*Copyright Registration for Works of the Visual Arts*).

Es ilegal para cualquier persona el violar cualquiera de los derechos que provee la ley de los derechos de autor al titular de los mismos. Sin embargo, estos derechos no tienen un alcance ilimitado, lo cual queda establecido en las secciones 107 hasta 121 de la Ley de los derechos de Autor de 1976, estableciendo un límite a estos derechos. En algunos casos, estas limitaciones son exenciones específicas de la responsabilidad de los derechos de autor.

<sup>1</sup>Prinera página de *Fundamentos de los Derechos de Autor. Circular 1*. Oficina de los Derechos del Autor de EE.UU

**Citas indirectas o Parafrasear**

Tomar la idea contenida en otro trabajo y escribirla en sus propias palabras. Debes proveer información sobre el/a autor/a y año del libro.

Ejemplo:

Se ha probado que muchas empresas han expandido sus servicios a través de todo el mundo, contribuyendo a la globalización (Bateman y Snell, 2005).

Las citas directas de materiales en línea sin paginación se escribe el/a autor/a, el año entre paréntesis, la cita en comillas y al final el número del párrafo donde aparece la información citada (para. 4). Cuando el autor/a es un grupo se escribe el nombre del grupo o la compañía la primera vez y luego se abrevia. Para autores/as con el mismo apellido se le añade las iniciales para evitar confusión.

**Comunicaciones personales**

Incluye cartas, memos, comunicaciones electrónicas (e-mail u otros electrónicos), entrevistas, conversaciones telefónicas y otros. Como no se puede recuperar la Información, NO pueden aparecer en las referencias. Debe usar su discreción para estas citas, siempre que sean relevantes para su trabajo.

Ejemplo:

C.F. Ríos (comunicación personal, 20 de enero de 2009)  
(C.F. Ríos, comunicación personal, 20 de enero de 2009)

**El Plagio y el Internet**

Se incurre en la misma falta cuando se utiliza información tomada del Internet, incluye información visual y gráfica.

Se debe utilizar las ideas redactadas en sus propias palabras. Siempre se debe citar la fuente.



**Referencia**

American Psychological Association. (2010). Publication *Manual of the American Psychological Association*. (6 th ). Washington, DC: Author.

Oficina de los Derechos del Autor de EE.UU. Biblioteca del Congreso. (2008). *Fundamentos de los Derechos de Autor. Circular 1*. Recuperado de: <http://copyright.gov/espanol/circ01-espanol.pdf>

Oficina de los Derechos del Autor de EE.UU. Biblioteca del Congreso. (2008). *El Uso*

## Forma correcta para citar

El **Manual de la American Psychological Association, APA (2010)** recomienda que en un trabajo de investigación se **citen trabajos de individuos cuyas ideas, teorías o investigaciones han tenido influencia directa en su trabajo.**

Se identifica la fuente que se cita incluyendo el apellido o apellidos del/a autor/a o autores/as y el año en que se publicó la obra. Esto permite localizar la fuente en la referencia.

Si la obra tiene más de 2 autores/as, la primera cita lleva todos los apellidos. En las próximas citas se usa solo el apellido del primer autor/a con las abreviaturas *et al.*

Ejemplo: (Gómez, Salas, Valle, 2004)  
(Gómez et al., 2004)

Más de 6 autores se utiliza *et al.* desde la primera cita.  
Ejemplo: (Zayas et al., 2006)

## Citas directas

Se anota palabra por palabra directamente a su trabajo. Si la cita tiene menos de 40 palabras se incorpora en el texto y se le ponen comillas. Puede integrar el apellido del/a autor/a al texto y la fecha en paréntesis ( ), o colocar el apellido y el año al final de la cita todo en paréntesis ( ). Es importante añadir la página al final de la cita en paréntesis ( ).

Ejemplo:

Bateman y Snell (2005) señalaron que “se han globalizado y han abierto oficinas e instalaciones de producción en países de todo el mundo.” (p. 7)

Si la cita tiene más de 40 palabras, se coloca en un bloque indentado sin comillas. Primer párrafo va en forma de bloque, segundo párrafo va indentado o 5 espacios.

Ejemplo:

Bateman y Snell (2005) argumentan que:

Las empresas, muchos más que en el pasado, se han globalizado y han abierto oficinas e instalaciones de producción en países de todo el mundo. Cientos de empresas extranjeras se han incorporado a la Bolsa de Nueva York... (p.7)



Una de las limitaciones más importantes es la doctrina del uso justo, a la cual se le ha dado una base legal en la sección 107 de la Ley de los derechos de Autor de 1976. En otros casos, esta limitación toma la forma de una “licencia obligatoria” bajo la cual algunos usos limitados de obras protegidas por los derechos de autor están permitidos al recibir pago de regalías en específico y conforme a estipulaciones legales. Para más información sobre las limitaciones de cualquiera de estos derechos, consulte la ley de los derechos de autor o escriba a la Oficina de los derechos de Autor. (p. 1)

## El Uso Justo de la Oficina de los Derechos del Autor de EE.UU. nos dice que:

### EL USO JUSTO (Fair Use)

Uno de los derechos otorgados a el titular del derecho de autor es el derecho de reproducir o autorizar que otros a que reproduzcan su obra en copias o grabaciones sonoras. Este derecho queda sometido a ciertas limitaciones que se establecen en las secciones 107 a la 118 del de la Ley del Derecho de Autor (título 17, del código legal de los Estados Unidos). Una de las limitaciones más importantes es la doctrina de “uso justo o fair use.” Aunque el **uso justo** no fue mencionado en la ley anterior de derechos de autor, la doctrina se ha desarrollado por medio de un considerable número de decisiones de los tribunales durante los años. Esta doctrina fue codificada en la sección 107 de La Ley del Derecho de Autor.

La sección 107 contiene una lista de varios propósitos bajo los cuales la reproducción de la obra en particular puede ser considerada “justo”, tales como críticas, comentarios, reportaje de noticias, enseñanza, erudición e investigación. La Sección 107 también establece cuatro factores ha ser considerados para determinar en particular si el uso es justo:

1. el propósito y carácter del uso, incluyendo si tal uso es de naturaleza comercial o para propósitos instructivos sin fines de lucro;
2. la clase del derecho de autor de la obra;
3. la cantidad y consistencia de la porción utilizada en relación con el derecho de autor de la obra en su totalidad; y

**FAIR  
USE ?**

4. el efecto de su uso sobre el mercado potencial o valor del derecho del autor de la obra.

La distinción entre “uso justo” y la infracción de éste, puede ser confuso y no fácilmente definido. No hay ningún número de palabras, de líneas, o notas específicas que se puedan extraerse de una obra sin peligro y sin permiso. Hacer mención a la fuente de la cual se obtuvo el material no reemplaza la obligación de haber obtenido la autorización para su uso.

El acta de 1961 *Report of the Register of Copyrights on the General Revision of the U.S. Copyright Law* cita ejemplos de actividades que los tribunales han considerado como de uso justo:

..“uso de pasajes en una reseña o crítica para los propósitos de ilustración o comentario; trozos de pasajes cortos en una obra técnica o en el campo académico para la ilustración o aclaración de las observaciones del autor; uso en una parodia de algún contenido de la obra parodiada; resumen de un domicilio o artículo con citas breves en un reportaje de noticias; reproducción por una biblioteca de una porción de una obra para reemplazar parte de una copia dañada; reproducción por un profesor o estudiante de una parte pequeña de una obra para ilustrar una clase; reproducción de una obra en procedimientos legislativos o judiciales o reportes; reproducción incidental y fortuita en un noticiero o emisión de una obra localizada en el lugar en cual el evento se está reportando.”

El derecho de autor protege la manera personal en la cual el autor se expresó; no se extiende a ideas, sistemas, o información factual comunicada en la obra.

La manera más segura será siempre obtener la autorización del dueño del derecho de autor antes de usar una obra. La Oficina del Derecho de Autor de los Estados Unidos (*U.S. Copyright Office*) no puede otorgar esta autorización. Cuando obtener permiso es impracticable, el uso de una obra debe ser evitado a menos que la doctrina de “uso justo” se aplique claramente a la situación. La Oficina del Derecho de Autor no puede determinar si un cierto uso puede ser considerado “justo” ni asesorar sobre posible violaciones. Si hay alguna duda, es recomendable que se consulte con un abogado. (p. 1)



## PLAGIO

### El Plagio se comete cuando:

Copiamos palabras o ideas de otros.

Citamos directamente el texto sin mencionar su autoría.

Realizamos un resumen o parafraseamos la información **sin reconocer de donde fue tomada.**

### Tipos de Plagio

El Plagio puede ser *deliberado o accidental.*

El Plagio accidental ocurre cuando:

No se conoce que hay que citar las fuentes de donde se extrae la información.

La persona no sabe resumir o parafrasear.

Cuando se cita incorrectamente.

El Plagio deliberado es cuando se tiene la intención de copiar un trabajo o idea y hacerlos pasar como propios.

Ya sea de libros, Revistas, Internet u otros.

También ocurre cuando utilizamos el “copy and paste”.

### ¿Por qué y cuándo cometemos Plagio?

Porque no tenemos las destrezas bibliográficas necesarias, por ejemplo no sabemos realizar búsquedas en bases de datos, en Internet, o en otras fuentes de referencia.

Desconocemos como tomar notas.

Confusión en la cita de las fuentes de referencia.

No sabemos distinguir entre los tipos de trabajos asignados, por ejemplo investigaciones, monografías ensayos y otros.

### ¿Qué citamos?

- Libros
- Artículos
- Música
- Web site
- Mensajes de E-mail
- Entrevistas
- Tesis
- Otros

